

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA
Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA PARA LA MEJORA DE LOS
PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN PARAGUAY Y ESPAÑA.

En la Ciudad de Asunción, a 17 de marzo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Mg Mirna Beatriz Gallardo de Pukall, con DNI NÚM. 3.898.989 como Presidenta de la Asociación Paraguaya de Enfermería, con domicilio a estos efectos en Estados Unidos N° 1063, Asunción, Paraguay.

DE OTRA PARTE, don Víctor A. Aznar Marcén, con DNI núm. 17143950ª, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, con domicilio a estos efectos en Calle de Veneras, núm. 9, 28013 de Madrid, España.

INTERVIENEN

LA PRIMERA, en nombre y representación de la Asociación Paraguaya de Enfermería, con domicilio a estos efectos en Estados Unidos 1063, Asunción, Paraguay, como PRESIDENTA, según nombramiento realizado por Acta de proclamación del TEI , y autorizado para firmar Convenios mediante los Estatutos Sociales.

EL SEGUNDO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA, en adelante FUDEN, con CIF G-79069746, constituida ante el Notario de Madrid, don Francisco Alonso Cerezo, el 28 de junio de 1989, con su número de protocolo 1.449, e inscrita por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Representación otorgada mediante escritura otorgada ante



el Notario de Madrid Don Francisco Echávarri Lomo el día 10 de marzo de 1998 bajo el número de protocolo 655.

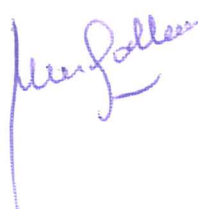
EXPONEN

I.- Que la Asociación Paraguaya de Enfermería es una asociación sin fines de lucro, constituida y reconocida por Decreto Nº 1672 del 18 de marzo de 1953, de carácter gremial, científico, cultural y social, que representa a las enfermeras profesionales de Paraguay a nivel nacional e internacional, e inscrita la Dirección General de los registros públicos con número de Registro Nº 642.

La Asociación Paraguaya de Enfermería tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Fomentar el mejoramiento de la salud de la población del país a través del desenvolvimiento profesional, educacional y cultural de las enfermeras.
- Promover una atención profesional adecuada al individuo sano y enfermo mediante el mejoramiento constante de los servicios de enfermería, estudiar las situaciones relacionadas con el ejercicio de la profesión.
- Establecer becas para el mejor ejercicio de la profesión.
- Relacionar la Asociación con grupo afines, nacionales e internacionales para el crecimiento personal y profesional de las enfermeras.

II.- Que FUDEN es una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Educación Español, con número de registro 181, que tiene como fin fundacional de promover y fomentar la formación



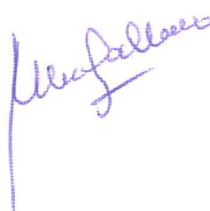
continua y permanente de los profesionales de la salud, pudiendo a tal fin establecer los acuerdos, programas, contratos y convenios que estime necesarios para la consecución de sus fines.

La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, dentro de su línea estratégica de cooperación al desarrollo, lleva años realizando actividades formativas encaminadas a la capacitación profesional dentro de un marco de desarrollo socio-sanitario, como estrategia de mejora de la salud y de los niveles de desarrollo humano.

Además, como entidad de ámbito formativo, participa y realiza numerosos programas formativos de postgrado y de capacitación de los profesionales de enfermería, en colaboración con otras entidades como asociaciones, colegios profesionales y universidades.

III.- Que las partes coinciden en iniciar una línea de trabajo y cooperación mutua, estableciendo mecanismos de colaboración entre la Asociación Paraguaya de Enfermería y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, para la realización de acciones de cooperación educativa conjuntas, que supongan un apoyo a Los objetivos y líneas estratégicas de actuación expuestas por ambas entidades en los fundamentos que anteceden, y contribuyan a ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como fomentar el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes de postgrado de enfermería.

Por todo ello, los comparecientes reconociéndose según intervienen la capacidad legal necesaria, formalizan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto general establecer las líneas de colaboración entre la Asociación Paraguaya de Enfermería y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, para la organización y realización de proyectos y programas conjuntos de cooperación educativa encaminados al cumplimiento de los fines de ambas entidades descritos al efecto en los Exponendos Primero y Segundo.


Concretamente, serán objetivos específicos de este acuerdo:

- Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje logrando profesionales con las competencias apropiadas en todos los niveles de formación y atención.
- El desarrollo de la salud, desde la perspectiva de la formación y la investigación.

1.2. Sin menoscabo de cualesquiera otras líneas de actuación que puedan pactarse entre las organizaciones firmantes, Asociación Paraguaya de Enfermería y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, adquieren el compromiso mutuo de colaborar, sin constituir un enunciado limitativo, en la realización de actividades de formación de Postgrado, con la finalidad de mejorar la calidad de prestación de servicios de salud a los pacientes y fortalecer el desempeño de los profesionales de enfermería, los docentes e investigadores, tanto en España como en Paraguay.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución de cada una de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, Asociación Paraguaya de Enfermería y FUDEN podrán formalizar, si lo estiman oportuno, Acuerdos Específicos de Colaboración, donde se explicitarán los objetivos concretos a conseguir, así



como las actividades y presupuesto de cada uno de los proyectos o programas, especificando el aporte que cada organización realice al mismo. Dichos Acuerdos específicos se anexionarán al presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Con la finalidad de ejercer el seguimiento y control de los objetivos establecidos en este Convenio Marco, así como la coordinación y desarrollo de los convenios específicos, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrado por una persona responsable de cada organización.

A estos efectos, se designan como representantes de las entidades firmantes a:

- Por Asociación Paraguaya de Enfermería a Mirna Gallardo presidenta.
- Por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería a la Directora Ejecutiva de Fuden, o persona en quien delegue.

De los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá dejarse constancia escrita mediante la realización de un Acta donde se contemplen fecha, asistentes, temas tratados y conclusiones o acuerdos adoptados.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo y de las acciones que a partir del mismo se deriven, las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente, (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o



materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.


Cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud de las actividades contempladas en el objeto del convenio, de forma indefinida tras su finalización.

Concretamente, ambas partes se obligan con respecto a la información y material recibido como consecuencia del convenio a:

Utilizar dicha información de forma reservada.

- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente Convenio.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del convenio.

Las partes, serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.



QUINTA.- VIGENCIA

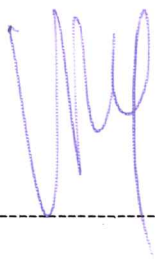
El presente Convenio Marco de Colaboración se pacta con carácter indefinido desde la fecha de suscripción del mismo.

No obstante, se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, o resuelto por cualquiera de las partes, dando aviso, con al menos 3 meses de antelación, mediante comunicación formal a la otra parte. Dicha resolución no afectará a las actividades de formación programadas o en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios específicos suscritos.

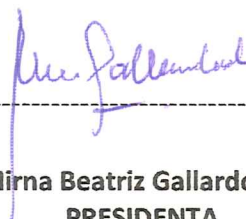
SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Seguimiento, haciéndose constar las soluciones o acuerdos a que lleguen por escrito. En caso no se llegue a algún acuerdo, las partes se someterán al fuero que corresponda por razón de la materia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha calendadas.



D. Víctor A. Aznar Marcén
PRESIDENTE
Fundación para el Desarrollo de
la Enfermería-FUDEN



Mg Mirna Beatriz Gallardo de Pukall
PRESIDENTA
Asociación Paraguaya de Enfermería